

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	778
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jaime Alberto Orrego Bustamante cesionario de Alonso de Jesús Herrera Rivera – Sady Arias
Ejecutado	Jaime Vásquez González – Luz Marina Baena
Radicado	05679 40 89 001 2011 00021 00 05679 40 89 001 2011 00049 00
Decisión	Toma nota embargo remanentes- requiere secuestre

En atención al oficio N° 707 del 30 de abril de 2024, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, se procede a tomar atenta nota del Embargo de Remanentes o bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan al demandado Jaime Vásquez González, para el proceso ejecutivo que se tramita en esta dependencia judicial bajo el radicado 05679 40 89 001 **2024 00264 00**, interpuesto por el señor Jaime Alberto Orrego Bustamante.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase en tal sentido.

Así mismo se requiere a la secuestre Miryam Aguiar Morales, con el fin de que manifieste a este Despacho la aceptación o rechazo justificado del cargo, en tanto, no ha dado respuesta a la comunicación que le hiciera este Juzgado en oficio No. 1184 del 18 de agosto de 2023. Para el efecto se le otorga el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tomar atenta nota del Embargo de Remanentes o bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan al demandado Jaime Vásquez González con C.c. 8.253.105, para el proceso ejecutivo que se tramita en esta dependencia judicial bajo el radicado 05679 40 89 001 **2024 00264 00**, interpuesto por el señor Jaime Alberto Orrego Bustamante.

SEGUNDO: Requerir a la secuestre Miryam Aguiar Morales, con el fin de que manifieste a este Despacho la aceptación o rechazo justificado del

cargo, en tanto, no ha dado respuesta a la comunicación que le hiciera este Juzgado en oficio No. 1184 del 18 de agosto de 2023. Para el efecto se le otorga el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación.

So pena de hacerse acreedor a las sanciones que contempla la ley por desacato a orden judicial, artículos 4° y 44 del Código General del Proceso, y la Ley 270 de 1996, previo trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 057, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 08 del mes de mayo de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78a8902d2ffa1c686717024748d7c4c64261c985e7d07ba0426cf78966f4b22**

Documento generado en 07/05/2024 04:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>